



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2019-00279-00.

A través del memorial visible a fl. 109 del expediente digital, la gestora adjetiva de la suplicante desiste del presente trámite. En ese contexto, se destaca que a tenor de lo normado por el art. 316 del C.G.P., es factible que la parte interesada abdique de los actos que haya promovido; presupuesto que efectivamente se cumple en esta ocasión, ya que la sujeto procesal que dimite de la solicitud es aquélla que la entabló; dimisión que, a más de ser expresa e incondicional, ha sido propuesta por la respectiva gestora adjetiva, que cuenta con la facultad para esos efectos (fl. 3 del paginario virtual).

En consecuencia, **se acepta tal desistimiento.**

Archívese el actual proceso, una vez alcance firmeza esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 10 DE AGOSTO DE 2020
--

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**a18f7d4e4ce548de694efb56fb288d65ca2a20c53d9ca7400693dff185178b
9a**

Documento generado en 05/08/2020 10:34:07 a.m.